

Trucks NV”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.676 de 2009, se ha acordado citar a don Alfred Beuwer, don Francisco Javier Sánchez Ardavín, don Jeronimus Wilhelmus van Dijk, don Juan Carlos Ramal Olmedo, don Johan van Geel, “Daf Vehículos Industriales, Sociedad Anónima”, y “Daf Trucks NV”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 4 de febrero de 2010, a las diecisiete y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Alfred Beuwer, don Francisco Javier Sánchez Ardavín, don Jeronimus Wilhelmus van Dijk, don Juan Carlos Ramal Olmedo, don Johan van Geel, “Daf Vehículos Industriales, Sociedad Anónima”, y “Daf Trucks NV”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.570/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en la presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Itziar Márquez López, contra “Ancredit Agencia Financiera, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registradas con el número 560 de 2009, con fecha 28 de diciembre de 2009 se ha dictado la sentencia número 540 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Itziar Márquez López, frente a “Ancredit Agencia Financiera, Sociedad Limitada”, siendo citado como parte interesada el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a abonarle la suma por importe del principal reclamado en la demanda que asciende a 1.059,99 euros, más el interés de demora del 10 por 100 desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Ancredit Agencia Financiera, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.446/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don José Huancas Ramírez, contra “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registradas con el número 567 de 2009, con fecha 28 de diciembre de 2009 se ha dictado la sentencia número 538 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don José Huancas Ramírez, frente a “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, siendo citado como parte interesada el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a abonarle la suma por importe del principal reclamado en la demanda que asciende a 4.542,23 euros más el interés de demora del 10 por 100 desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802/567/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802/567/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente

deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 28 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.447/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Ana Romeo Mera, contra “Ancredit Agencia Financiera, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registradas con el número 588 de 2009, con fecha 28 de diciembre de 2009 se ha dictado la sentencia número 537 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Ana Romeo Mera, frente a “Ancredit Agencia Financiera, Sociedad Limitada”, siendo citado como parte interesada el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a abonarle la suma por importe del principal reclamado en la demanda que asciende a 3.112,80 euros, más el interés de demora del 10 por 100 desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802/588/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802/588/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga cons-